



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-00832-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **Resuelve:**

1º ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte demandante **Jessica Catherine Cartagena Ochoa** de conformidad con lo establecido en el artículo 76 inciso 3 del Código General del Proceso [017RenunciaPoder].

2º Previo a reconocer personería a la abogada **Evelyn Piedrahita Alarcón** se le **requiere** para que **aporte** el mensaje de datos emitido desde la **dirección de correo electrónico** inscrito para recibir notificaciones judiciales en el **registro mercantil** del Banco de Bogotá a través del cual le otorgaron poder según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020², si es el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e950a32e87e98eb5e814c6783c917dab82c2d7114911f2195f9fb4ad6e30e113

Documento generado en 08/09/2021 09:36:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 052 de 9 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² **Artículo 5. Poderes:** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. **Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.**